SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 11 y 45 minutos)

-Dése cuenta por Secretaría de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑORA SECRETARIA.- Tenemos una solicitud de audiencia del Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles.

Luego, ha vuelto la Carpeta Nº 577, referida a los Seguros Sociales de Enfermedad en la Industria Manufacturera. Este proyecto fue aprobado en la Comisión con una modificación en el sentido de que, en lugar de seis meses, se estableció un período de doce meses, pero volvió nuevamente a Comisión.

Después, ingresó la Carpeta del Impuesto a las Cesiones o Permutas a los Derechos sobre la Prestación de la Actividad de los Deportistas.

Por otro lado, está la Carpeta "Actividad Aduanera. Regulación." También ha entrado la Carpeta relacionada con los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio, por la que se establecen nuevas reducciones para fijar la renta neta.

Asimismo, tenemos la Carpeta sobre Microempresas, que tiene que ver con el régimen gradual de pago de impuestos, creado por el artículo 642 de la Ley Nº 16.170.

Ha ingresado también la Carpeta referida al Impuesto Específico Interno (IMESI) que alude a la modificación del artículo 4º del Titulo XI.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, se dará lectura al proyecto de ley que acaba de remitir la Secretaría del Senado, relacionado con las modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑORA SECRETARIA.- "Artículo 1º.- Sustitúyese el párrafo inmediato siguiente al numeral 11) del artículo 24 de la Ley Nº 9.808, de 2 de enero de 1939, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley Nº 13.243, de 20 de febrero de 1964, por el siguiente texto:

‘Los créditos o préstamos que conceda el Banco a una persona física o jurídica son acumulables entre sí -en las proporciones y hasta los límites parciales que el mismo Banco determine-, pero la suma total de créditos o préstamos a una misma persona, no podrá exceder del equivalente al 3% (tres por ciento) del Capital Integrado y Reservas del Banco. Cuando la referida suma total exceda del equivalente del 1% (uno por ciento) del Capital y Reservas del Banco, la respectiva concesión requerirá el voto conforme de cuatro Directores. Cuando el Directorio lo estime conveniente para los intereses generales del país, podrá otorgar préstamos hasta el equivalente del 5% (cinco por ciento) de su Capital y Reservas, exigiéndose para estos casos cinco votos conformes.

Cuando se trate de créditos o préstamos a conceder a personas físicas o jurídicas que integren un conjunto económico, deberán tenerse en cuenta los topes establecidos en el inciso anterior, pero la suma total de créditos o préstamos al conjunto económico, no podrá superar en más de un 50% (cincuenta por ciento) dichos topes. La determinación de la existencia de un conjunto económico se ajustará como mínimo a lo que establezcan las Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero dictadas por el Banco Central del Uruguay, sin perjuicio de que el Directorio del Banco pueda adoptar criterios complementarios por razones de mejor administración. Si determinada la existencia del mismo, se constatare que la suma de todos los créditos y préstamos a sus integrantes, sobrepasaren el tope máximo establecido en este inciso, el Directorio del Banco contará con un plazo de tres años a partir de la constatación, para adecuar la asistencia financiera del conjunto a dicho tope.

Cuando se trate de préstamos o créditos a conceder a los entes industriales o comerciales a que refiere el artículo 221 de la Constitución de la República, los porcentajes referidos en el párrafo que sigue al mencionado con el numeral 11) de este artículo, se aumentarán en un 50% (cincuenta por ciento).

Sin perjuicio de los topes máximos establecidos en los párrafos precedentes, el Directorio deberá reglamentar el abatimiento de los mismos, tomando en consideración la calificación del riesgo crediticio de sus clientes.

Los topes a que refieren los párrafos anteriores no regirán cuando se trate de situar fondos o valores en el sistema financiero nacional o internacional. El Directorio del Banco deberá establecer los límites para este tipo de operaciones, atendiendo al tipo de riesgo asumido, a la calificación de la entidad financiera contratante y a la diversificación de las inversiones.

Artículo 2º.- (Disposición transitoria.) Las modificaciones dispuestas en el artículo precedente, rigen a partir del 1º de enero de 2001".

SEÑOR ATCHUGARRY.- Solicitaría que el señor Presidente del Banco de la República nos enviara el cuadro que tengo en este momento sobre la mesa, a los efectos de visualizar cuál es el impacto del proyecto. Como se puede ver, en el sistema de topes vigente, los límites oscilaban entre los U$S 21:000.000 y los U$S 22:000.000 para un nivel, entre U$S 14:000.000 y U$S 15:000.000 para el otro, y entre U$S 3:600.000 y U$S 3:800.000 para el último. Como se puede apreciar, en función de la readecuación del cálculo patrimonial del Banco, esto bajó de U$S 21:000.000 o U$S 22:000.000 a U$S 14:000.000; de U$S 14:000.000 o U$S 15:000.000 a U$S 10:000.000, y de U$S 3:6000.000 o U$S 3:800.000 a U$S 2:500.000.

Esta es la situación actual del Banco y, por lo tanto, lo que motiva la urgencia. Al modificarse los porcentajes -que es lo que pretende el proyecto- con respecto a los vigentes, el dinero resultante sería el ya mencionado. Salvo en el nivel inferior,

prácticamente son los mismos montos con los que se venía operando. Esto quiere decir que los límites pasaron de U$S 21:000.000 y U$S 22:800.000 a U$S 24:300.000; de U$S 14:000.000 y U$S 15:000.000 a U$S 14:600.000, y entre U$S 3:600.000 y U$S 3:800.000 pasa a ser U$S 4:900.000.

En función de esto, la expresión que hace el Banco de la República -que fue la que se hizo en la Cámara de Representantes, lo que finalmente destrabó el proyecto y se aprobó- refleja que este recorte en la posibilidad de otorgar créditos, está complicando bastante la operativa del Banco. De allí surge la urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Los señores Senadores están en condiciones de votar este proyecto de ley?

SEÑOR NUÑEZ.- Comprendo la urgencia del tema y creo que los demás señores Senadores están en todo su derecho en el momento de realizar acuerdos, pero debo aclarar que como recién tomo conocimiento del tema, no estoy en condiciones de emitir una opinión. Si bien he escuchado atentamente la exposición del señor Senador Atchugarry, los señores Senadores comprenderán que no he podido realizar un estudio del tema, por lo que me voy a abstener de votar.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Se reanuda la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR SEGOVIA.- Al igual que el señor Senador Núñez, en este momento tomo contacto con el material y supongo que el trámite que ha seguido en la Cámara de Representantes es el que se nos ha detallado, pero creo que sería positivo tener en cuenta el mismo mecanismo que se utilizó en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el sentido de postergar por unos días las urgencias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el proyecto de ley presentado.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto. Es necesario designar un miembro informante.

SEÑOR HEBER.- Propongo que el Miembro Informante del proyecto de ley sea el señor Presidente de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con mucho gusto.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Señor Presidente: voy a sugerir la consideración de dos Mensajes del Poder Ejecutivo.

Uno de ellos refiere a un proyecto de ley planteado por los Ministerios de Economía y Finanzas y de Industria, Energía y Minería, sobre deducciones del IRIC en aquellas cuestiones que refieran a los gastos de las empresas para acceder al nivel de calidad que les requieren las normas internacionales. Es decir que se trata de un premio, de un estímulo a invertir en calidad.

El segundo, en tanto, es un proyecto de ley referente a microempresas, que genera un mecanismo que facilita la creación o formalización, con una rebaja muy importante de lo que tienen que pagar de acuerdo con la siguiente escala: el 25% en el primer ejercicio, el 50% en el segundo y el 100% en el tercero; es decir, recién en el tercer ejercicio pasarían a pagar como las microempresas existentes.

Se trata de dos proyectos que fueron elaborados a partir de inquietudes del Ministro de Industria, Energía y Minería, tendientes tanto a la calidad como a oportunidades de trabajo para las microempresas.

SEÑOR HEBER.- El primer proyecto establece simplemente una corrección a la forma de descuento del IRIC en función de lo que se invierte en mejorar la calidad de la propia empresa. De manera que creo que en este caso no es necesario realizar ninguna consulta, porque esta iniciativa está directamente alineada con lo que hemos venido diciendo tanto el Encuentro Progresista como el Partido Nacional.

SEÑOR NUÑEZ.- Por lo que veo, el proyecto prevé un incentivo fiscal para el cumplimiento de normas de calidad a los efectos de la exportación; concretamente, se establece que se pueden deducir hasta una vez y media los gastos del IRIC. Por lo tanto, estaríamos en condiciones de votarlo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Propongo al señor Senador Heber como Miembro Informante.

SEÑOR HEBER.- Yo voy a proponer al señor Presidente, porque prefiero informar el segundo proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, entonces, quien habla sería el Miembro Informante del proyecto.

Se pasa a considerar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre microempresas: "Régimen gradual de pago del Impuesto creado por el artículo 642 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y de aportes patronales del Banco de Previsión Social".

SEÑOR HEBER.- Como señaló el señor Senador Atchugarry, el proyecto busca atenuar el impacto que significa para muchas microempresas empezar a pagar el 100% de un día para el otro. Se busca formalizar a muchas microempresas que hoy, en función

de que tienen que pagar el 100%, no pueden ingresar al sistema tributario formal nacional.

Creo que es un buen proyecto, que no necesita muchos más comentarios que este. Además, es una idea que todos los partidos políticos habían incluido en sus programas de gobierno.

SEÑOR NUÑEZ.- Pero aparentemente este proyecto se refiere al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC). Si bien es un tema de formalización, porque son microempresas, no se refiere al monotributo.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En realidad, se refiere al impuesto a la pequeña empresa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

"Artículo 1º.- Agrégase al Título 4 (IRIC) del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

'Artículo 63: Aquellos contribuyentes que inicien actividades a partir del 1º de enero de 2001, y cuyos emprendimientos sean categorizados como MICROEMPRESAS, en cuanto a personal ocupado y volumen de ventas netas anuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 54/992 de 7 de febrero de 1992, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 266/995 de 18 de julio de 1995, reglamentario de la Ley Nº 16.201 de 13 de agosto de 1991, tributarán el Impuesto creado por el artículo 642 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, de acuerdo a la siguiente escala:

a. el 25% durante el primer ejercicio económico

b. el 50% durante el segundo ejercicio económico

c. el 100% a partir del tercer ejercicio económico

En el caso que de acuerdo al nivel de ventas alcanzado en alguno de los tres años, la empresa pase a ser contribuyente del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, esta gradualidad cesará automáticamente y no será aplicable a futuros ejercicios económicos'.

Artículo 2º.- Igual tratamiento tendrán las empresas indicadas en el artículo anterior, respecto al aporte patronal al Banco de Previsión Social".

SEÑOR ATCHUGARRY.- Estas empresas, que tienen un monto de facturación máximo por año, no facturan IVA y están dispensadas de pagar IRIC; si superan ese monto, como dice el artículo propuesto -que repite la legislación vigente, e incluso para el caso del IVA hay un artículo gemelo- pasan a ser contribuyentes normales. Creo que el 60% de las empresas están en este sistema, por el cual facturan pero no están gravadas por el IVA, pagando una cantidad fija por concepto de Impuesto a la Pequeña Empresa en lugar del IVA, y por el literal E) -como se conoce en la jerga de los contadores que trabajan en este tema de los impuestos- están exoneradas de pagar el IRIC.

Lo que se prevé en esta norma es que, de ese Impuesto a las Pequeñas Empresas -que es un monto fijo de unos $ 800 u $ 850- sólo paguen la cuarta parte en el primer año y la mitad en el segundo, y que recién al tercer año pasen a pagar la totalidad. Por supuesto que si la empresa tiene buena suerte y le va tan bien que excede el monto de la facturación, pasa de inmediato al sistema del IRIC, pero en ese caso, insisto, estamos hablando de que la empresa ha tenido éxito y ha llegado a una facturación importante.

SEÑOR HEBER.- La norma es el literal E) del artículo 21 del Texto Ordenado 1987, y el impuesto fue creado en el artículo 59 agregado a dicho Texto Ordenado por el artículo 642 de la Ley Nº 16.170. El monto era de N$ 20.000, pero lógicamente está actualizado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Propongo al señor Senador Heber como Miembro Informante.

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Hay otro proyecto que me da la impresión de que podría ser tratado en forma rápida, que refiere a la reducción de cinco a tres años del período dentro del cual la primera transferencia de automóviles para remises estará gravada por el IMESI. Es decir que pasados tres años puede ser vendido libre de impuestos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es la carpeta Nº 624/2001.

Léase por Secretaría.

(Se lee:)

"Artículo Unico.- Sustitúyese el artículo 4º del Título 11 del Texto Ordenado 1996 por el siguiente:

'Artículo 4º.- El impuesto correspondiente a la importación o enajenación de autobuses, remises o taxímetros para el transporte de pasajeros, deberá abonarse en ocasión de la primera transferencia que se realice durante el transcurso de los tres años contados desde la adquisición o importación del vehículo. En tales casos, el sujeto pasivo del impuesto será el vendedor y el monto imponible será el valor fijado por la Intendencia Municipal de Montevideo, a la fecha de la transferencia.-

En el caso de automóviles adquiridos o importados para ser arrendados por las empresas cuya actividad consiste en el arrendamiento de automóviles sin chofer que estén autorizadas por el Ministerio de Turismo, se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior, siempre que el vehículo tenga una cilindrada superior a los 2000 centímetros cúbicos. Si la cilindrada es igual o inferior a los 2000 centímetros cúbicos, el impuesto deberá abonarse en ocasión de la adquisición o importación del vehículo'."

- En consideración.

SEÑOR LARRAÑAGA.- ¿Por qué se hace esa diferenciación de cilindrada?

SEÑOR HEBER.- ¿Por qué se hace referencia sólo a la Intendencia Municipal de Montevideo? Creo que en el tema de los remises están todas las Intendencias.

SEÑOR NUÑEZ.- El Texto Ordenado de 1996 también fijaba tres años.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En el Mensaje sólo se señala que se cambia de cinco a tres años, pero si hay otros cambios, podría postergarse.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, lo postergamos para la próxima sesión de la Comisión.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Sugiero que la Mesa solicite una pequeña información complementaria para la próxima sesión, porque hay más cambios de los mencionados en el Mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deberíamos pedir información sobre el tema de las Intendencias y acerca de la diferenciación de acuerdo con la cilindrada.

SEÑOR NUÑEZ.- Me gustaría que se aclarara, también, por qué el Mensaje dice que se baja de cinco a tres años, cuando el Texto Ordenado ya habla de tres años.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Tengo la impresión de que hay una norma más moderna que el Texto Ordenado que se transcribió, pero de todas maneras se puede pedir la información. Secretaría puede chequear con el Ministerio la existencia de otra norma más nueva.

Quisiera saber si ha llegado un proyecto relativo a un aporte del Gobierno central a las Intendencias.

SEÑORA SECRETARIA.- No ha llegado.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Consulto si los proyectos que se han aprobado -no me refiero al del Banco de la República, que quedó pendiente una consulta- pueden incorporarse al orden del día de mañana.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Solicito que para la próxima reunión de la Comisión se incorpore al orden del día la Carpeta Nº 586/2001, referida a un proyecto de ley titulado "Impuesto a las Retribuciones Personales", que presentamos en su oportunidad y que figura en el Distribuido 1113/2001.

SEÑOR HEBER.- En el mismo sentido, quisiera que se incluyera como segundo punto el tema de los deportes, Carpeta Nº 603.

SEÑOR ATCHUGARRY.- A pesar de que no me corresponde solicitar que se incluya algún tema, quisiera que se comenzara a tratar el asunto referido a la actividad aduanera.

SEÑOR NUÑEZ.- Yo voy a pedir dos cosas. En primer lugar, con respecto al proyecto de seguros sociales de enfermedades de la industria manufacturera, que fue enviado nuevamente a Comisión, quisiera que se cite para la próxima sesión a los organismos encargados de los seguros de enfermedad, porque tienen un planteo sobre el porcentaje del 2,5% y sobre el plazo -de un año o de seis meses, como era antes-, y ese fue uno de los motivos que nos llevó a pedir la vuelta a Comisión.

A su vez, solicito la inclusión de la Carpeta Nº 557/2001, relativa a la refinanciación del endeudamiento.

SEÑOR ATCHUGARRY.- ¿Ese tema no está a estudio de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca?

SEÑOR PRESIDENTE.- Acá está el proyecto presentado por la Bancada del Encuentro Progresista - Frente Amplio, que es la Carpeta Nº 557/2001, "Refinanciación del Endeudamiento", con exposición de motivos de los señores Senadores Arismendi, Astori, Cid, Couriel, Fernández Huidobro, Gargano, Korzeniak, Mujica, Núñez, Nin Novoa y Xavier.

SEÑOR ATCHUGARRY.- ¿Y cómo hacemos con el que está en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca?

SEÑOR FAU.- El otro proyecto, ¿quién lo presentó?

SEÑOR PRESIDENTE.- El proyecto que está en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca es el presentado por el señor Senador Pereyra. ¿No sería bueno preguntar en dicha Comisión por este proyecto?

SEÑOR NUÑEZ.- Sinceramente, considero que si bien los proyectos están dentro de la misma temática, tratan cosas diferentes. Por un lado, el referido a los productores agropecuarios es un proyecto de refinanciación de deudas que tiene como base el Cupón Cero, con modificaciones y, por otro, el proyecto de suspensión de ejecuciones me parece que corresponde que lo discuta la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca .

SEÑOR ATCHUGARRY.- Se trata del mismo endeudamiento agropecuario, por lo que el hecho de que estos proyectos se traten en dos Comisiones distintas no me parece muy razonable. Tal vez podrían trabajar las dos Comisiones en forma conjunta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera preguntarle a los señores Senadores integrantes de esta Comisión para qué día citamos la próxima sesión. De acuerdo con nuestro régimen de trabajo, sería el próximo jueves, a la hora 10.

(Apoyados)

Entonces, queda convocada la Comisión para el próximo jueves a la hora 10, con el orden del día fijado.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 12 y 22 minutos)